



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



3 1 MAR 2021

PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/022/2021					
No. REQ.	0022					
FECHA	18	MARZO	2021			

SOLICITA: MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

PRESTADOR O PROVEEDOR: BALDER SOCIAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE ZACATECAS 36C ROMA NORTE CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P. Q6700 R.F.C. BSO180425FD6

TELEFONOS: 5543210735

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 18/MARZO/2021 AL 20/MARZO/2021

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: TEATRO MUNICIPAL, SITA EN CALLE CONSTITUCION # 101, COL. CENTRO, C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO

N.P.	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LA TRANSMISION DE EVENTOS COMO: "ALYOSHA BARREIRO" Y BANDA FILARMONICA FEMENIL MIXE KA UX" PARA EL FESTIVAL DEL QUINTO SOL DE TENANGO DEL VALLE PRESENTADA EN EL TEATRO MUNICIPAL LOS DIAS 18,19,20 DE MARZO DE 202; EL CUAL INCLUYE: EQUIPO DE AUDIO CAMARAS FUIL HD AMPLIFICADOR, SOFTWARE, STREAMING, SWITCHERS, LUZ REFORZADA AMBIENTAL, MICROFONIA, INGENIEROS, CENTRO DE CARGA, VIGILANCIA, INSTALACION, MONTAJE Y DESMONTAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	N/A	SERVICIO	1	\$400,000.60	\$400,000.00
L		*			SUTOTAL	\$400,000.00
					SUTOTAL I.V.A	_

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 I			OS 92/100 MXN.	N. TOTAL LV INCLUID		-	\$464,000.00		
OBSERVACIONES:			GARANTÍAS						
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA TIPO DE RECURSO: 11 01 01 RECURSOS PROPIOS ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: ADD 103 01 08 03 01 01 03 PARTIDA: 3611 GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS			
		N/A X	MONTO	N/A X	MONTO	N/A	MONTO		
ELABORO*	REDICO	AUTORIZO		TE CONFORMOAD					
LIC. YESIKA NOENY ROMERO GARCIA COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSOLOPEZ ABUNDIS DIRECTOR DEADMINISTRACIÓN		SARRIOLA FLORES ERO MUNICIPAL		PRESTADOR PROVEEDOR			n 	

OPERADO



9 1 MAR 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DÉNOMINARA EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARA COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR" SEGÚN EL CELETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYUNTAMIENTO":

L1.- Que as una persona jundios colectiva de derecho público, de confirmidad con la establecida en el artículo 115 fracción il de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, le cual se conforma de las rendimientos de los bilenes que la pertenescan.

La,- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil discinueve, se faculto al Presidente Municipal del discritteve, se faculo al Presidente Municipal del Aquatamiento de Tenago del Valle, Estado de México al Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, para controttary concertar en reprezentación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, Traccines IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

L4.- Que la atribución de validar con su firma, los decumentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembras, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términes de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica. el artículo 91 tracción V de Municipal del Estado de México.

I.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática. Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas al reverso del presente contrato pecific y que servirá para cubir el costo que se derive del presente instrumento, circumstancia que se acredita con la solicitud de "diciencia presupuestal para servicias o la collectiva suficiencia, presupuestal para adquisición de enes respectiva.

LS.- Que tiene su domicillo legal en el Palacio Municipal, ublando en calle Constitución 101, Gol Centro, C.P. 52309, Tenango det Valle, Estado de Méxica, mismo que señala para los fines y electos legales del presente contrato y quenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV850101GLA

IL DEL *PRESTADOR* O *PROVEEDOR*

IL1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acredizando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al

II.2.- Que para efectos del presente contrato per IL.Z. Que para erectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala aoma domidilla legal el Indicado al reverso del presente y como domidilla convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

II.1.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento, III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, com expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato

TERCERA.- El "PRESTADOR" a "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AVUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" a "blen", a los treinta días hábiles posterieres a la presentación de la o las facturas debidamente requistadas en original y dos copias en pagel membratado y con los regulsitos fiscales Vigentes, desgiosando impuesto al Valer Agregado entilándose a nombra del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuentes y odmicillo seanados Reiminicipio de l'alangue de l'accionation assentados en la dechración 1,6 del "AYUNTAMIÉNTO", documentes que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para el caso de que se emiran facturas CFDI, el "PRESTADOR" a "PROVSEDOR" deberá entregará en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedita; mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Area Solicifante, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

de anticipos ni el reconocimiento de interestes.

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" in univer recibido candidades en exceso par el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma veluntaria, pravio requerimiento que le haga por escrito el "ATUNTAMIENTO", en un término de cinco d'as naturales contados a partir de fecha de comunicación, deberá reintegrarias si "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Regismento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conformo a um tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresso, más los intereses conformo a um tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresso de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio Socal del ante correspondiente, para los casos de prórroga an el apor de ordetitos fiscales del estados tendrán el carácter de ordetitos fiscales. El "PRESTADOR" o "PROVEDEDOR" deberá restituír las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el "PRESTADOR" o
"PROVSEDOR" no realec el pago del médite fiscal
citado, dentro del período establecido al
"AYUNTAMIENTO", este podrá hacerie exigile a
través del Procedimiento Administrativo de
gecunión, que establece el Código Financiero del
Estado de México y Municipios, aplicandose las
disposiciones que establece el artículo 30 del
mismo ordenamiento logal.

CUARTA.-El servicio o bien será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en farma parcial o total, los derechos y obligaciones que so deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero da la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el craso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera trasmitir sus derechos de obra, deberá solicidar por esordo el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quínce dias naturalies contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Regisamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de Méxica y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitr la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago

SEXTA.- E "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vinculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA. El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEZDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con e "SERVICIO" que requiere el
 "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEZIOR" no
 entrega el "bien", en los términos del
 presente contrato pedido a no ztiendo la selicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "telen", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO". Si el "PRESTADOR"
- "AYUNTAMENTO".

 si el "PRESTADOR" suspende irjustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEDOR" la entrega del 'biolo".

 Por incumplimiento del "PRESTADOR" o exprovedore, de contenidas en el presente contenidas en el presente contenidas en el presente.
- contrato pedido.
 Si.el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad
- suspensión de pagos por autoddad competente.

 Por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" o a vu personal, similar a las anticoros que implica perciada o txalmente el cumplimiento de este causante confidencia. contrato pedido.

OCTAVA. Los "PARTES" convienen que di presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguma cuando sea por parte dei "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de larzción judicial.

NOVENA. E "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el peníodo soñalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, medificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originao.

QÉCIMA. El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado dei Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "cien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA. El "PRESTADOR" o PROVEDOR" se obliga a pagar al "AZVINTAMIENTO" una pena convencional del 1% por cade día de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrata pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el aficiale 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artifudo 120 fracción VII de su Replamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "blen" contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servició" o "bian", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del AND INTRAMENTATION DE PROPERTO CASO. All DELL'AND INTRAMENTATION DE PROPERTO DE CONTRAMENTATION DE CONTRAMEN cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" e "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su carpo, como lo dispone el artículo 55 párrato segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "bien" o "zervicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicos ocultos, en un periodo máximo de clez dis-naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA. Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá parentizar a cembra del Municipio de Tenango del Valle a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerto a la mencionado en los reque de caja, de acuerto a la mencionado en los cuaque de caya, de acuerdo a lo méricionado én los antículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos, los siguientes conceptos:

1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en ou caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de las bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garantia de cumplimiento del presente contrato padido se constituira por el diez por ciento del importe total del mismo, sin inclufi el impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de secto, dicha garantia deberá escuriyente hasta la total exinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" a "PROVEZDOR".

3.- La garantia de defectos o vícios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el

impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábites siguiantes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha grantid aberte estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción attendiendo a su receiva actividas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 126 bracciones (, II y III, 130 y 141 fracción IV de ou Reglamento.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>. Cuando azí soa establecido al reverso del presente contrato pedido, el PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía do cumplimiento ce canformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratoción Pública del Estado de México y Municiplos y el artículo 125 fracción II de au Personantia.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>- Las "PARTES" convienen en que, todo lo na previsto en el presente contrato pedica, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Cantratación Pública del Estado de México y Municipios y su Regiamento, y domás disposiciones legales aplicables,

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>. Las "PARTES" manificatan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violendia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentiniento que pudiese impiraca su nulldad y que las demás prestaciones que se recibera son de Igual valor, por lo tanto renuntan a cualquier acción que la ley pudiera otrogantes para demandar, por este concepto.

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que se ausciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, során resuetas mediante el Procedimento Administrativo que al efecto se línide por el AVUNTAMENTO" a a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Tenango del Valle, del Tribunal de la Contenciaso Administrativo del Estado de México, renumeiando por tanto a cualquien otra Jurisdicción que podiento acorresponderdes por razón de su doministrativo. spenderies par razón de su domicilia presento

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DESIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO-DELVALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEVALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

POR EL "AYUNTAMIĘNTO"

INGENIERO PARLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. NAHUMMIGUEL MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

/. · ·

FOR EL

WHY S

PRESTADOR" OFFROVEEDOR"

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO